

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Marzo 1916)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 920

Secretaría.—Negociado 2.º

Sanidad

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 29 del pasado, aparece inserta la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 del propio mes:

«El desarrollo adquirido en la especie humana por la triquinosis dió origen á que por este Ministerio se dictasen distintas disposiciones encaminadas á evitar su propagación, siendo entre ellas la más importante el Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos fecha 3 de Julio de 1904, donde en sus artículos 180 al 182 se fijan reglas para impedir el desarrollo y contagio de dicha enfermedad, señalando los medios necesarios para que no se consuman las carnes triquinosas y concediendo á los Municipios el plazo de tres meses para organizar el servicio microscópico, siendo posteriormente exigido el cumplimiento de la disposición citada por Real orden de 21 de Marzo de 1914.

Más como quiera que á pesa de lo expuesto, lo legislado sobre esta materia ha sido letra muerta para los Municipios de bastantes localidades del Reino, puesto que con harta frecuencia se repiten los casos de triquinosis, prueba inequívoca de que no se ha dado cumplimiento por los mismos á lo ordenado en las mencionadas disposiciones, es de precisión que tal estado de inobediencia de las mismas no continúe y se dé por los Ayuntamientos á su vecindario la debida garantía de salubridad en las carnes que consume.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. exija de los Alcaldes de esa provincia le manifiesten si en sus respectivas localidades existe Matadero dotado de gabinete micrográfico con elementos suficientes para diagnosticar la triquinosis, si la Corporación municipal tiene nombrado Profesor Veterinario Inspector de carnes, y si el sacrificio de toda clase de reses para el consumo se verifica en dicho Matadero, según previene el apartado 2.º del artículo 182 del pre-citado Reglamento.

2.º Que á aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplido lo dispuesto por los artículos 180 al 182 del Reglamento de 3 de Julio de 1904 sobre Policía sanitaria de animales domésticos se les apliquen los correctivos que establece la Real orden de 21 de Marzo de 1914.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento inmediato, debiendo dar cuenta á este Ministerio de las medidas que adopte para la realización de este servicio y del resultado que obtenga. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1916.—ALBA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, quienes cumpliendo cuanto se les previene en la parte dispositiva de dicha Real orden, participarán á este Gobierno en el plazo improrrogable de diez días los datos á que se refiere el caso 1.º de la misma.

Al propio tiempo ordeno á los señores Alcaldes que aún no tengan cubiertos estos servicios sanitarios, que lo verifiquen inmediatamente, pues de lo contrario se les exigirán las debidas responsabilidades.

Córdoba 2 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Circular núm 923

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Montoro y Bujalance, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 9, 10 y 11 del corriente mes se verificará la contrastación en Montoro y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente: Villa del Río, Villafraña y Adamuz.

2.ª En los días 25, 27 y 28 del mismo mes de Marzo se efectuará la contrastación en Bujalance y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente: Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben

poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del sortido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 3 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular número 931

Relación rectificadora de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia por reparto especial de

gastos de defensa contra la filoxera, con arreglo á lo prevenido en el artículo 34 de la Ley de 21 de Mayo de 1908:

	Pesetas
Adamuz.....	40
Añora.....	10
Belalcázar.....	100
Bémez.....	250
Blázquez.....	20
Conquista.....	20
Córdoba.....	70
Dos Torres.....	10
Espiel.....	350
Fuente Obejuna.....	350
Granjuela.....	10
Hinojosa del Duque.....	400
Montoro.....	80
Obejo.....	100
Peñarroya.....	20
Posadas.....	130
Pozoblanco.....	170
Santa Eufemia.....	20
Valsequillo.....	100
Villaharta.....	60
Villanueva de Córdoba.....	250
Villanueva del Duque.....	150
Villanueva del Rey.....	1.500
Villarralto.....	20

Total por 1916..... 4.230

Lo que se publica á virtud de acuerdo de 22 del actual para conocimiento de los Ayuntamientos y á los efectos del ingreso de las cuotas trimestrales que á cada uno corresponden.

Córdoba 26 de Febrero de 1916.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 924

Número del expediente 7.351

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique J. Poole, en nombre de la Sociedad Córdoba Copper & vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Febrero de 1916, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias de la mina denominada «Nueva Esperanza», de mineral cobre, sita en el término de Obejo y en terrenos del Ronquillo Bajo, propiedad de don Pedro Gallardo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Marzo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 7 de la concesión minera «La Calavera» número 3.984 y se medirán: P. P. á primera estaca, 105.50 metros N. 16º50 O.; primera á segunda 400 E. 16-50 N.; segunda á tercera 500 S. 16-50 E.; tercera á cuarta 300 O. 16-50 S.; cuarta á quinta 100 N. 16-50 O.; quinta á sexta 100 O. 16-50 S.; sexta P. P. 294.50 N. 16 50 O., quedando cerrado el perímetro de las diez y nueve pertenencias que se solicitan, cuyos rumbos están referidos al Norte verdadero. Lindando por el Sur en 300 m. con la concesión «San Eduardo» número 6.888 y en cerca de 100 m. con la línea Norte de la «Ampliación á Excelsior» núm. 3.051, por Oeste están próximas la concesión últimamente citada, la Demasia á Calave-

ra, número 6.028 y La Calavera, número 3.984, con la que tiene contacto y por los demás vientos con terreno franco.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, J. de la Escosura.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 918

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 24 de Febrero último, se encuentra inserta la siguiente Real orden:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden Circular.—Ilmo. señor: Con fecha 23 de Abril de 1897 se trasladó á V. I. la Real orden siguiente.—Excmo. señor: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Procuradores del Juzgado de la Guardia, en la provincia de Alava, solicitando se declare que los Procuradores puedan representarse á sí mismos en los asuntos en que tengan interés por series propios, siempre que estén habilitados para ejercer su cargo en el Juzgado ó Tribunal que de ellos conozca.

Visto el expediente con tal motivo instruido.

Considerando que la ley de Enjuiciamiento Civil al disponer en su artículo 3.º que la comparecencia en juicio se haga por medio de Procurador legalmente habilitado y con poder declarado bastante por Letrado, ha querido dar á las partes litigantes ciertas garantías estableciendo que la gestión se haga no por ellas, sino por personas competentes en materia procesal, conocedoras de la tramitación, habilitadas con un título oficial y responsables de los gastos litigiosos con la fianza que para desempeñar su cargo constituye.

Considerando que además de esto se ha propuesto la ley facilitar la marcha y rapidez del procedimiento y el mejor servicio de la Administración de justicia, haciendo que reciban las notificaciones de autos, providencias y sentencias, y poniéndolos en relación directa con los Letrados defensores, todo en interés y beneficio de las partes que litigan.

Considerando que estos fines que la ley se propone se encuentran realizados totalmente cuando el litigante es Procurador y está habilitado para funcionar.

Considerando que el art. 10 de la misma ley de Enjuiciamiento contiene una disposición análoga á la del artículo 3.º respecto de los Abogados, al preceptuar que los litigantes sean dirigidos por Letrados habilitados legalmente para ejercer su profesión en el Juzgado ó Tribunal que conozca los de autos, no obstante lo cual el art. 875 de la ley Orgánica del Poder judicial los autoriza, aunque no ejerzan, para defender por escrito ó de palabra sus asuntos civiles y criminales y los de sus parientes dentro del grado que determina.

Considerando que aunque en la misma Ley no se encuentra un precepto semejante relativo á los Procuradores, es sin duda porque los Letrados que no ejercen necesitan ser habilitados por el Decano del Colegio respectivo ó por los Jueces, según

los casos, y para los Procuradores no es menester ésta ni otra autorización, puesto que están matriculados y con fianza, lo cual les basta para ser tenidos como tales Procuradores en pleno ejercicio.

Considerando que no puede ser el espíritu del artículo 3.º de la ley Procesal el prohibir á los Procuradores su propia representación en el Juzgado ó Tribunal en que funcionan, cuando tienen capacidad para representar á los demás ante ellos.—S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien declarar que los Procuradores pueden comparecer en juicio por sí mismos en los asuntos civiles en que fueren parte ante el Juzgado ó Tribunal á que estuvieren adscrito, siempre que hubieren cumplido la edad de veintitres años.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y accediendo á lo solicitado en instancia elevada á este Ministerio por el Decano del Colegio de Procuradores de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se inserte en la «Gaceta de Madrid» por el carácter general que á dicha disposición hubo de dársele y á fin de que se tenga en cuenta para su más estricta observancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1916.—BARROSO.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial se publica esta Real orden Circular para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este territorio, á fin de que estos hagan saber esta disposición á los Jueces municipales de sus respectivos partidos, debiendo de comunicar aquellos á esta Presidencia á la mayor brevedad posible haber quedado enterados de lo que se previene en dicha disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla, 2 de Marzo de 1916.—José Franchy y Roca.

Señor Juez de 1.ª instancia de.....

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 899

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde saliente don Manuel Vargas Luna.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á constituir el nuevo Ayuntamiento con los señores Concejales electos don Rafael Serrano Palacios, don Juan Serrano Franco, don Juan Serrano Guzmán, don Francisco E. Uceda García, don Bartolomé Martínez Fernández y don Andrés Hidalgo de la Vega y los que continúan procedentes de la elección del año 1913 don Rafael Salcedo Roque, don Francisco Guzmán Rodríguez, don Manuel Vizcaya García, don José Ugar Santiago, don Luis Uceda García, don Antonio Carmona Gómez, don Sebastián Medrano Padilla y don Luis Rodríguez García, bajo la presidencia del

señor Alcalde nombrado de Real orden don Manuel Ramos Medrano, todos los cuales fueron instalados y posesionados en sus cargos.

Después fueron elegidos para primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios; para segundo Teniente don Sebastián Medrano Padilla; para tercer Teniente don Juan Serrano Guzmán; para primer síndico don Juan Serrano Franco; para segundo síndico don Luis Uceda García; para Regidor interventor don Francisco E. Uceda García y como suplente del mismo, don Juan Serrano Franco.

Y por último, quedó determinado el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su puesto en la Corporación y actos oficiales y pueda sustituir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía y Tenencias, y se acordó celebrar una sesión ordinaria por semana, señalando para ello los días miércoles á la hora de las diez en todo tiempo.

Sesión extraordinaria del mismo día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Esta sesión tuvo por objeto la formación de la lista electoral de compromisarios para la de Senadores, que ha de regir durante el año actual, acordándose su publicación á los efectos que establece la Ley.

Sesión del día 7, supletoria á la ordinaria del 5.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leidas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se acordó:

Manifiestar quedar enterado de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, trasladando la Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación sobre nombramiento de Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa á favor del don Manuel Ramos Medrano y ratificar la posesión del cargo que le fué dado á dicho señor Alcalde en la sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento.

Admitir á don Juan Serrano Franco la renuncia que hace del cargo de farmacéutico titular de esta villa, y que se le den las gracias por el buen cumplimiento que ha demostrado en el desempeño del mismo, declarando á la vez vacante dicho destino.

Que se devuelva á Andrés Medina Fernández, arrendatario que fué del arbitrio municipal sobre puestos de venta en la vía pública, la fianza en metálico de 166 pesetas 38 céntimos que constituyó en las arcas de este Municipio para garantizar el cumplimiento de su contrato.

Declarar válido el acto de la subasta celebrada el 27 de Diciembre último para el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos de venta en la vía pública durante los años 1916, 1917 y 1918; y adjudicar definitivamente el remate á favor de José Carmona Tirado, autor de la única proposición presentada y admitida, consistente en 800 pesetas.

Que se conteste á don José Ortega Díaz, de Sevilla, no poder por ahora el Municipio aceptar el ofrecimiento que hace de plantas de Eucaliptus para los paseos, por no permitir el estado de sus fondos ejecutar gastos de la clase indicada.

Señalar para que tenga lugar el acto de la formación del alistamiento de mozos, para el reemplazo del corriente año, el día 12 y hora de las doce.

Que la comisión de gobierno interior estudie y forme el oportuno proyecto sobre las horas de asistencia de los empleados a la oficina, presentándolo después al Ayuntamiento.

Que se prevenga al oficial encargado de la rectificación del padrón de vecinos que active este servicio, y que si no pudiese ultimarlo para el día 31 y necesita de auxiliares que le ayuden, el señor Alcalde queda autorizado para designarlos.

Que la comisión respectiva informe lo que proceda hacerse para reponer algunas plazas perdidas en el naranjal de los paseos públicos de la localidad.

Fijar en trece el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación y elegir, previa votación por papeletas para cada una de ellas, los señores Concejales siguientes:

1.ª Comisión.—Presupuestos, arbitrios y cuentas, don Francisco E. Uceda García y don Rafael Serrano Palacios.

2.ª Policía rural, caminos, veredas y servidumbres públicas, don Rafael Salcedo Roque y don Juan Serrano Guzmán.

3.ª Ferias, mercados, festejos y espectáculos públicos, don Sebastián Medrano Padilla y don Bartolomé Martínez Fernández.

4.ª Policía urbana, fomento y ornato público, don Rafael Serrano Palacios, don Juan Serrano Franco y don José Ugar Santiago.

5.ª Obras públicas, don Luis Rodríguez García y don Rafael Salcedo Roque.

6.ª Beneficencia é higiene, don Juan Serrano Franco y don Luis Uceda García.

7.ª Policía de cementerios, don Luis Uceda García y don Francisco Guzmán Rodríguez.

8.ª Consumos é impuestos, don Rafael Serrano Palacios y don Francisco E. Uceda García.

9.ª Gobierno interior, don Francisco E. Uceda García y don Manuel Ramos Medrano, Alcalde.

10. Montes, don Antonio Carmona Gómez y don Rafael Salcedo Roque.

11. Abastos, repesos y establecimientos públicos, don Sebastián Medrano Padilla y don José Ugar Santiago.

12. Barcas, don Francisco E. Uceda García y don Bartolomé Martínez Fernández.

13. Reforma del Matadero y dirección de las obras del nuevo edificio, don Juan Serrano Franco y don Juan Serrano Guzmán.

Sesión del día 14, supletoria á la ordinaria del 12.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta de los bagajes facilitados por este Ayuntamiento á fuerzas de la Guardia civil, durante el cuarto trimestre del año último, importante 15 pesetas.

Que pase á informe de la comisión de Policía rural, una instancia de don Manuel García Revuelto, pidiendo licencia para cercar con pared de tapia la huerta nombrada de Bellarrosa.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el cementerio católico de este pueblo, ocupa el cadáver de la párvula Dolores Ortega Ramirez.

Que se consulte al señor Gobernador civil si los Concejales que tienen parentesco entre si, en los cuales se comprenden el Alcalde, Tenientes y Síndicos, están incapacitados solamente para concurrir á las sesiones relativas al reclutamiento y reemplazo del Ejército y no para intervenir en los expedientes que se instruyan á los mozos.

Que se forme expediente para el arriendo en pública subasta del pedazo de terreno nombrado «Los Cocaderos» de los Propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que al efecto formulará la comisión de Montes y que se dé publicidad á este acuerdo.

Nombrar á don Rafael Moreno Cortés, Agente ejecutivo para proceder contra todos aquéllos contribuyentes morosos en el pago del reparto de consumos y cualquier otro impuesto ó arbitrio.

Aprobar el señalamiento de horas de Oficina hecho por la comisión de Gobierno interior.

Sesión del día 21, supletoria á la ordinaria del 19.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar ultimadas las listas electorales de Compromisarios para Senadores, que han de regir en el año actual y que se publiquen como definitivas.

Declarar desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo de los productos del Matadero público de esta villa, durante el año actual y que se anuncie la celebración de otra con el propio objeto.

Fijar en cinco el número de Secciones en que ha de dividirse la población para el sorteo de los asociados de la Junta municipal administrativa de este término y que la formación de dichas Secciones se publique á los efectos prevenidos en el artículo 67 de la ley Municipal.

Aprobar la cuenta rendida por el Agente de este Ayuntamiento en la capital, de los pagos y cobros efectuados por cuenta de este Municipio en el cuarto trimestre del año último.

Que la comisión de Policía rural informe lo que exista sobre el hecho de haber sembrado el arrendatario del Lagar del Conde, de este término, una vereda pública que linda con dicho Lagar.

Sesión del día 28, supletoria á la ordinaria del 26.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Manifestar quedar enterado de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 21, declarando obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol y que oportunamente se señalara la fecha en que la referida fiesta haya de celebrarse en este término municipal.

Manifestar también quedar enterado del repartimiento provincial que para el año actual, se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 25.

Que las cuentas de los fondos de la Patrona de este pueblo María Santísima

de la Salud, rendidas por el Mayordomo don Luis Serrano Guzmán, queden sobre la mesa para su examen.

Designar al Concejil don Bartolomé Martínez Fernández, para que en concepto de Regidor Síndico intervenga en todos los actos referentes al reemplazo actual.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el cementerio católico de este pueblo ocupa el cadáver del adulto Diego Urbano Amo.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha nueve del actual.

Posadas 14 de Febrero de 1916.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ramos.

DOS-TORRES

Núm. 887

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el mes de Enero último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Presidente don Faustino Moreno Madueño.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento con los Concejales elegidos en las elecciones municipales de Noviembre de 1915; que fueron proclamados por el artículo 29 don Jesús Blanco Murillo, don Fernando Rodríguez Fernández, don Horacio Moreno Fernández, don Dulcenombre Peralvo Lopez, don Zoilo Gallegos Lopez y don Toribio Peralvo Lopez, continuando los también proclamados por indicado artículo en Noviembre de 1913, don Faustino Moreno Madueño don Agustín Vioque Arévalo, don José Moreno Jurado, don Juan José Lopez Hidalgo, don Simeón Serrano Moreno y don Faustino Misa González; designándose Alcalde por aclamación á don Faustino Moreno Madueño; primer Teniente, á don Agustín Vioque Arévalo; segundo Teniente, don José Moreno Jurado; Regidor síndico, á don Horacio Moreno Fernández; Regidor interventor, á don Dulcenombre Peralvo López, acordándose celebrar las sesiones ordinarias los domingos á las diez de la mañana.

Segunda parte

Se formaron las listas de electores para votar compromisarios, acordándose remitir certificado de constitución y un ejemplar de la lista al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fué la distribución de fondos.

Lo mismo la del 4.º trimestre del apoderado en la capital don Manuel Enriquez y Enriquez.

Se designaron en cuatro comisiones para el desempeño de los diferentes ramos de la Administración municipal.

También se acordó la división de secciones para el nombramiento de la Junta de asociados; con lo que terminó la sesión.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 5
Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder un préstamo de 4.000 pesetas con fianza hipotecaria á don Antonio Molina Fernandez; con lo que terminó la sesión.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fueron los extractos de acuerdos de los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Se presentaron á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1915, acordándose pisen á informe de la comisión de Hacienda.

Se acordó librar de imprevistos 36 pesetas por gastos de alojamiento de los caballos de la Guardia civil.

El señor Presidente manifestó que en uso de las facultades que le confiere el artículo 74 de la ley Municipal, había separado de agente de vigilancia á Sandalio Medrán, nombrando en su lugar á Enrique Alcalde.

Se acordó abonar por mensualidades adelantadas el cupo de contingente provincial para obtener la bonificación del 4 por 100; con lo que terminó la sesión.

Pósito

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fué el expediente de préstamo para conceder uno de 4.000 pesetas á favor de don Antonio Molina Fernandez.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1915; siendo el Cargo de 59.989'30 pesetas y la Data 58.211'02 pesetas; existencia para el ejercicio de 1916, 1.778'28 pesetas, y que se expongan al público por término de quince días.

Se aprobó una Nata de jornales por reparación del camino del Pozo Nuevo.

También fueron aprobadas las listas para la asistencia gratuita de médico-farmacéutica.

Que se abonen á don Juan Moreno Pelayo 29 pesetas por instalación de luz en el cuartel y hospital; con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fueron la lista de electores para votar compromisarios.

Se acordó satisfacer de imprevistos dos cuentas por servicios extraordinarios.

Otra por equipo y vestuario de 13 pesetas.

Otra de reparaciones de la red telefónica; así como también otra por gastos de representación; con lo que terminó la sesión.

Póbito

Sesión extraordinaria del día 28
Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para que previa instrucción de expediente venda en pública subasta los enseres del establecimiento.

Se concedió un préstamo hipotecario de 500 pesetas á doña Josefa Molina Rubio.

Otro de 700 á Petra Romero Medrán.

Otro de fianza personal á Victoriano Almarza de 100 pesetas; á Jesús Huertos de 125; á Angel Gonzalez de 100, y otro á Alfonso Alcalde Rubias de 75.

Se concedió prórroga por un año á don Rafael Campos Machuca para satisfacer su préstamo de 2.000 pesetas; con lo que terminó la sesión.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 30

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Dos-Torres 5 de Febrero de 1916.—El Secretario, Augusto Moreno.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer de que certifico.

Dos-Torres 7 de Febrero de 1916.—El Secretario, Augusto Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, F. Moreno.

ALMEDINILLA

Núm. 891

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de ayer ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en 1916 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera

Don Domingo Muñoz Ramirez y don Francisco García Montoya.

Sección segunda

Don Cristobal García Castillo y don Adriano Pérez Palido.

Sección tercera

Don Juan Malagón García, don Feliciano Jiménez Muñoz, don José Díaz Sánchez y don Luis Arjona Jurado.

Sección cuarta

Don Leoncio Sánchez Coca, don Antonio Sánchez Velasco y don Adriano Malagón López.

Sección quinta

Don Pablo Torres Jiménez.

Lo que en cumplimiento de lo que la Ley dispone y á los efectos conducentes, se hace público por el presente.

Dado en Almedinilla á 7 de Febrero de 1916.—José Ariza.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Zamora.

PEDROCHE

Núm. 888

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ante la Corporación de mi presidencia, y en sesión pública extraordinaria, ha tenido lugar el día 21 de los corrientes el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal de este término, siendo el resultado del sorteo el siguiente:

Primera sección

Don José Medina Montero, don José Orellana Muñoz y don Antonio Peralbo Díaz.

Segunda sección

Don Gabriel Moya Carrillo, don Angel Tirado Cano y don Alejandro Sánchez Tirado.

Tercera sección

Don Adriano Meral Sicilia y don Isidoro Valverde Ruiz.

Cuarta sección

Don José Díaz Peñas y don Joaquín Manosalbas Peñas.

Cuyo resultado se hace publico á los efectos prevenidos en el artículo 69 de la ley Municipal vigente.

Pedroche á 24 de Febrero de 1916.—Joaquín Blasco.

LUQUE

Núm. 919

Don José de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa, para el año corriente de 1916, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Luque 2 de Marzo de 1916.—José J. de Villarreal.

CORDOBA

Núm. 927

En la madrugada del veinte y nueve de Febrero último apareció sin dueño conocido en terrenos inmediatos á la Huerta del Rey, de este término, una yegua cerrada, castaña, con cabos negros y al parecer sin hierro, la cual ha sido depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona á quien pueda pertenecer dicho semoviente produzca su reclamación en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 2 de Marzo de 1916.—S. Muñoz.

RUTE

Núm. 928

Don Juan Tejero Campos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo verificado ante el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy, han resultado designados Vocales para que en unión de aquél formen la Junta municipal, durante el presente año, los señores siguientes:

Sección primera

Don Andrés S. Cruz Roldán, don Jesús Arcos Molina, don Custodio Ruiz Cordón, don Diego Arcos Ruiz.

Sección segunda

Don Diego Ignacio Henares Gutiérrez, don Alfonso Campos Henares, don Manuel García Mangas, don Francisco Ramírez García.

Sección tercera

Don Antonio Martínez Roldán, don Víctor Rodríguez Campos, don Felipe Aguilera Gamiz.

Sección cuarta

Don Eduardo García Roldán, don José Ecija Jiménez, don Daniel Repullo Molina.

Sección quinta

Don Eduardo Tirado Pérez, don Francisco Martínez Piedra.

Sección sexta

Don José Jiménez Matilla, don Juan Antonio Molero Cruz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está acordado doy el presente en Rute á 26 de Febrero de 1916.—Juan Tejero.—P. S. M., El Secretario, Torres.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 909

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias para el cobro de cuenta jurada presentada por el Procurador don Juan Ramirez Castuera, contra don Enrique Lopez Martinez, en autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de éste contra don Antonio Rivas Matilla, en los cuales por providencia de esta fecha, se ha mandado sacar á pública subasta un crédito contra el señor Rivas Matilla importante la suma de cuatro mil pesetas y además los derechos adquiridos por el señor Lopez Martinez en sentencia de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos quince, á cobrar de la indicada suma los intereses legales á razón del cinco por ciento anual desde el veinte de Marzo anterior hasta el completo pago y las costas para las que se ha calculado la suma de cuatro mil pesetas, teniendo embargada al don Antonio Rivas Matilla para responder á las cantidades mencionadas la parte legal del sueldo que percibe como Ingeniero de Caminos en la provincia de Orense.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ocho mil treinta y una pesetas, tipo del remate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que la cantidad de cuatro mil pesetas á que fué ampliado el embargo supletorio para costas ha de entenderse sin perjuicio de liquidación cuando sean solventadas todas las responsabilidades por los conceptos que expresa la sentencia.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 911

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, fecha de hoy, dictada en el sumario que se

instruye por muerte de Josefa Gomez Moya, arrollada por el tren el catorce del pasado, en el kilómetro 12'262 de la línea de Málaga, se citan á sus hijas Antonia y Josefa Gomez Moya, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para instruir las diligencias de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, dentro del quinto día siguiente á la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

LA RAMBLA

Núm. 932

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de dos mulos lechares, de unos diez meses de edad, ambos castaños, con 1.ª crines y el macho de la cola recién pelados y uno un poco más alto que el otro, propios de don Juan Palma Segovia, vecino de Santaella, hurtados en la noche del veinte y cinco de Febrero último, del cortijo del Cañuelo, término de dicha villa y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martinez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes al derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 898

CANTERO ROMERO, Antonio, hijo de Juan, natural de Zuheros, de estado soltero, de profesión barbero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Zuheros; procesado por estafa por viajar sin billete en el tren; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Carmona, para prestar indagatoria y otras diligencias.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6